(S-0896/2026)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

PROGRAMA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE HABILIDADES SOCIOEMOCIONALES

ARTÍCULO 1°.— Creación. Créase el Programa Nacional de Promoción de Habilidades Socioemocionales en el ámbito de la Secretaría de Educación de la Nación, o el organismo que en el futuro la reemplace, en el marco de lo previsto por las leyes nros. 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; 26.150 de Educación Sexual Integral; 26.206 de Educación Nacional y 26.892 de Promoción de la Convivencia y Abordaje de la Conflictividad Social en las Instituciones Educativas.

El Programa Nacional de Promoción de Habilidades Socioemocionales se aplicará en todos los establecimientos educativos del país, sean públicos, de gestión estatal o privada, en los niveles obligatorios y en todas sus modalidades.

ARTÍCULO 2°.— Objetivos. Son objetivos del Programa Nacional de Promoción de Habilidades Socioemocionales, en el marco de lo estipulado por las leyes nros. 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; 26.150 de Educación Sexual Integral; 26.206 de Educación Nacional y 26.892 de Promoción de la Convivencia y Abordaje de la Conflictividad Social en las Instituciones Educativas:

VERSION PRELIMINAR SUSCEPTIBLE DE CORRECCION UNA VEZ CONFRONTADO CON EL EXPEDIENTE ORIGINAL

a. Promover el desarrollo de competencias socioemocionales en niñas, niños, y adolescentes;

b. Fortalecer la escuela como comunidad, espacio de cuidado, diálogo y solidaridad;

c. Participar a las familias y a toda la comunidad educativa en la creación de entornos escolares saludables, solidarios e inclusivos;

d. Acompañar la formación docente inicial y continua en convivencia, bienestar socioemocional, prevención de violencias, y pedagogías del cuidado;

e. Elaborar materiales pedagógicos para los y las estudiantes que promuevan el desarrollo de habilidades socioemocionales;

f. Fomentar la creación de dispositivos escolares de cuidado, escucha, acompañamiento y derivación cuidada en los casos que lo requiera;

g. Establecer indicadores e instrumentos de monitoreo federales y sistema de alarmas tempranas.

ARTÍCULO 3°.— La Secretaría de Educación, o el organismo que en un futuro lo reemplace, definirá, en consulta con el Consejo Federal de Educación (CFE), los lineamientos generales del Programa Nacional de Promoción de Habilidades Socioemocionales, de modo tal que en todas las jurisdicciones provinciales y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se respeten y articulen los objetivos propuestos por el Artículo 2°.

ARTÍCULO 4°.- Mesa Interministerial: Créase una Mesa Interministerial integrada por la Secretaría de Educación, o el organismo que en un

futuro la reemplace, la máxima autoridad nacional en materia de Salud y la Secretaria en Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF), con el fin de coordinar, junto con las respectivas autoridades de las jurisdicciones provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en el marco de lo previsto en el artículo 3° de la presente, políticas federales, espacios de articulación y equipos territoriales que acompañen a las instituciones educativas en la implementación del Programa Nacional de Promoción de Habilidades Socioemocionales, así como también, establecer los protocolos para los instrumentos de monitoreo federal y el sistema de alarmas tempranas.

ARTÍCULO 5°.- Modificación de la Ley 26.150: Incorpórase como inciso f) del artículo 3° de la Ley 26.150 el siguiente:

“f) Promover la comprensión y el acompañamiento en la maduración afectiva de niñas, niños y adolescentes mediante la promoción de habilidades socioemocionales, que favorezcan la construcción de relaciones interpersonales positivas, respetuosas y solidarias en la comunidad educativa.”

ARTÍCULO 6º.- Modificación de la Ley 26.206: Incorpórese como inciso h) del artículo 92° de la Ley N° 26.206 el siguiente:

“h) La promoción de habilidades socioemocionales que favorezcan entornos escolares inclusivos y solidarios, mediante espacios de escucha, diálogo y participación de niñas, niños y adolescentes, y la construcción de vínculos pluralistas basados en el reconocimiento, el cuidado y el respeto mutuo, como parte de la formación integral y ciudadana”.

ARTÍCULO 7°.- Modificación de la Ley 26.892: Incorpórese como inciso k) del artículo 2° de la Ley N° 26.892 el siguiente:

“k) La promoción de habilidades socioemocionales para favorecer la construcción de entornos escolares de cuidado, diálogo y solidaridad, y el abordaje restaurativo de los conflictos.”

ARTÍCULO 8°.- Modificación de la Ley 26.892: Incorpórese como inciso g) del artículo 4° de la Ley N° 26.892 el siguiente:

“g) Que se promueva el desarrollo de habilidades socioemocionales en la comunidad educativa, favoreciendo entornos de cuidado, escucha y solidaridad, y privilegiando el abordaje restaurativo de los conflictos por sobre las sanciones.”

ARTÍCULO 9º.- Adhesión: Invítese a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir.

ARTÍCULO 10°.— Reglamentación. El Poder Ejecutivo Nacional reglamentará la presente ley dentro de los 90 días de su promulgación.

ARTÍCULO 11°. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Eduardo E. de Pedro. - Candida C. López. - Alicia M. A. Kirchner. - María F. López. - María T. M. González. – Jorge M. Capitanich. - Marcelo N. Lewandowski. – Mariano Recalde. - José E·. Neder. - María F. López. Adán H. Bahl

FUNDAMENTOS

Señora Presidente:

El presente proyecto de ley tiene por objeto crear el Programa Nacional de Promoción de Habilidades Socioemocionales, destinado a fortalecer

a las instituciones educativas como espacios de cuidado, escucha, diálogo, convivencia democrática y construcción de vínculos solidarios.

Esta iniciativa parte de una convicción profunda: la escuela no puede ser pensada únicamente como un espacio de transmisión de contenidos, sino como una comunidad educativa en la que niñas, niños y adolescentes construyen vínculos, identidades, formas de participación, modos de resolver conflictos y herramientas para vivir con otros y otras. Educar también es acompañar trayectorias, reconocer malestares, fortalecer la palabra, prevenir violencias y promover condiciones institucionales para que cada estudiante pueda aprender, convivir y desarrollarse integralmente.

Desde el año 2003 hasta el año 2015, nuestro país sancionó un conjunto de leyes educativas fundamentales que ampliaron derechos, fortalecieron el rol del Estado nacional y consolidaron una mirada integral sobre la educación. Entre ellas se encuentran la Ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; la Ley 26.058 de Educación Técnico Profesional; la Ley 26.075 de Financiamiento Educativo; la Ley 26.150 de Educación Sexual Integral; la Ley 26.206 de Educación Nacional; y la Ley 26.892 de Promoción de la Convivencia y Abordaje de la Conflictividad Social en las Instituciones Educativas.

Ese plexo normativo constituye una base imprescindible para pensar la presente iniciativa. La Ley de Educación Nacional consagró a la educación como un bien público y un derecho personal y social garantizado por el Estado. La Ley de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes estableció un paradigma de derechos que obliga a todas las instituciones del Estado a garantizar el interés superior de niñas, niños y adolescentes. La Ley de Educación Sexual Integral incorporó una mirada integral sobre el cuerpo, la afectividad, los

vínculos, el respeto y el cuidado. Y la Ley 26.892 reconoció expresamente la necesidad de promover la convivencia y abordar la conflictividad social en las instituciones educativas.

El proyecto que aquí se propone no parte de cero: se inscribe en esa tradición legislativa y busca actualizarla frente a los desafíos del presente. La promoción de habilidades socioemocionales no debe ser entendida como una respuesta aislada, individualizante o meramente adaptativa frente a los conflictos escolares. Por el contrario, debe ser concebida como una política pública educativa, federal e integral, orientada a fortalecer las capacidades institucionales de las escuelas y a brindar herramientas concretas a docentes, equipos directivos, estudiantes, familias y comunidades.

En las últimas semanas, distintos hechos de público conocimiento ocurridos en escuelas secundarias encendieron una señal de alerta sobre la conflictividad que atraviesa a las comunidades educativas. Amenazas, situaciones de violencia, mensajes intimidatorios y episodios que generaron temor en estudiantes, familias y docentes obligan a asumir que la escuela necesita más herramientas, más acompañamiento y más presencia del Estado. No se trata de construir respuestas punitivas ni de trasladar a la escuela la lógica de la seguridad como única solución. Se trata, en cambio, de reconocer que existen malestares sociales profundos que ingresan a las aulas y que requieren políticas de prevención, cuidado, escucha e intervención temprana.

La violencia no nace en la escuela. La violencia expresa desigualdades, angustias, soledades, consumos culturales, discursos sociales, vínculos deteriorados y condiciones materiales que muchas veces exceden largamente a la institución escolar. Pero aunque no nazca allí, muchas veces se manifiesta allí. Los chicos y las chicas llevan a la escuela lo que viven en la sociedad: sus miedos, sus conflictos, sus padecimientos,

sus formas de vincularse, sus modos de tramitar la frustración y también las marcas de una época atravesada por la incertidumbre, la crueldad y la fragmentación social.

Por eso, la respuesta no puede ser exigirle a la escuela que resuelva sola problemas que son sociales, económicos, culturales y comunitarios. Pero tampoco puede ser dejarla sin herramientas frente a situaciones cada vez más complejas. La escuela necesita equipos, formación, protocolos, dispositivos de escucha, redes de derivación, articulación con salud, niñez y organismos territoriales, y criterios comunes para intervenir antes de que los conflictos escalen.

En ese sentido, el presente proyecto propone la creación de un Programa Nacional que promueva habilidades socioemocionales en todos los establecimientos educativos del país, públicos de gestión estatal y privada, en los niveles obligatorios y en todas sus modalidades. Sus objetivos se orientan a fortalecer la escuela como comunidad de cuidado, diálogo y solidaridad; favorecer entornos escolares saludables, inclusivos y respetuosos; acompañar la formación docente inicial y continua; elaborar materiales pedagógicos; fomentar dispositivos escolares de cuidado, escucha y acompañamiento; y establecer indicadores federales e instrumentos de monitoreo y alarma temprana.

Asimismo, la iniciativa crea una Mesa Interministerial integrada por las áreas nacionales de Educación, Salud y Niñez, Adolescencia y Familia, en articulación con las jurisdicciones provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Esta dimensión resulta central, porque los conflictos que atraviesan a las escuelas no pueden ser abordados únicamente desde una mirada pedagógica ni únicamente desde una mirada sanitaria o social. Se requiere una política pública integral, capaz de articular responsabilidades, ordenar intervenciones y acompañar a las instituciones educativas con equipos territoriales y criterios comunes.

El proyecto también propone modificaciones a leyes nacionales vigentes. En primer lugar, incorpora a la Ley 26.150 de Educación Sexual Integral la promoción de habilidades socioemocionales vinculadas a la construcción de relaciones interpersonales positivas, respetuosas y solidarias. En segundo lugar, incorpora a la Ley 26.206 de Educación Nacional la promoción de habilidades socioemocionales como parte de la formación integral y ciudadana. Finalmente, modifica la Ley 26.892 para fortalecer el abordaje restaurativo de los conflictos y la construcción de entornos escolares de cuidado, escucha y solidaridad.

Estas modificaciones buscan integrar la perspectiva socioemocional dentro del marco normativo educativo existente, evitando la creación de políticas fragmentadas o desarticuladas. No se trata de sumar una carga más a las escuelas, sino de ordenar y fortalecer una dimensión que ya forma parte de la vida cotidiana escolar y que requiere respaldo normativo, financiamiento, formación y acompañamiento.

Cabe destacar, además, que una iniciativa similar se encuentra actualmente en debate en el Poder Legislativo de la Provincia de Buenos Aires, lo que demuestra que existe una preocupación creciente y transversal por incorporar esta dimensión en las políticas educativas. La discusión provincial constituye un antecedente valioso y confirma la necesidad de avanzar también en una respuesta nacional, federal y articulada, que respete las particularidades jurisdiccionales pero garantice un piso común de derechos, herramientas y criterios de intervención.

La promoción de habilidades socioemocionales no puede confundirse con una mirada que responsabilice individualmente a los y las estudiantes por sus emociones o conductas. Tampoco puede reducirse

a una moda pedagógica ni a una respuesta coyuntural frente a hechos graves. Hablamos de construir capacidades colectivas para convivir mejor, tramitar conflictos sin violencia, reconocer al otro, pedir ayuda, expresar lo que ocurre, fortalecer la empatía, sostener vínculos respetuosos y participar de comunidades educativas más democráticas. En tiempos de creciente fragmentación social, discursos de odio, debilitamiento de los lazos comunitarios y expansión de nuevas formas de violencia, la escuela sigue siendo una institución imprescindible para reconstruir lo común. Pero para cumplir esa tarea necesita políticas públicas que la acompañen. Necesita docentes formados, equipos fortalecidos, familias involucradas, redes territoriales activas y un Estado que no mire para otro lado.

Por todo ello, este proyecto propone una respuesta legislativa integral, federal y situada. Una respuesta que reconoce la complejidad del problema, que no estigmatiza a las y los adolescentes, que no sobrecarga a las escuelas, y que recupera lo mejor de la tradición educativa argentina: la convicción de que la educación es un derecho, una política de cuidado, una herramienta de igualdad y una apuesta colectiva por una sociedad más justa, democrática y solidaria.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto de ley.

Eduardo E. de Pedro

VERSION PRELIMINAR SUSCEPTIBLE DE CORRECCION UNA VEZ CONFRONTADO CON EL EXPEDIENTE ORIGINAL